

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal -
DEMANDANTE	Inversiones el Condor 11 S.A.S.
DEMANDADOS	Jhon Jairo García Pinzón
RADICADO	05001 31 03 018 2022 00444 00
DECISIÓN	Inadmite demanda

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Realizando un control de admisibilidad de la presente demanda Verbal con pretensión declarativa de constitución de obligación, en los términos de los artículos 82, 89, 368 y 384 del C.G.P, se advierte una deficiencia estructural en la misma, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de su rechazo, de conformidad con lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 90 ibídem.

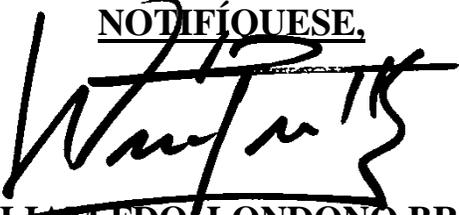
Los motivos de inadmisión son:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del CGP, deberá indicar el domicilio del demandado.
2. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 84 del CGP, deberá indicar cual fue el lugar de la prestación de servicios indicados en las facturas cambiarias.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del CGP, deberá indicar de forma clara y precisa, sobre que hechos versaran las declaraciones de los testigos solicitados en el acápite de pruebas.

La parte Actora deberá presentar nuevamente un escrito de la demanda en el cual se aprecien integradas las exigencias realizadas, para efectos de claridad frente a la futura contraparte.

Además, se advierte a las partes que, todo escrito relacionado con el presente proceso debe contener los 23 dígitos de radicación, estar en formato PDF, ser remitida al correo electrónico: ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, cada extremo procesal

deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO LONDONO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 184 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de DICIEMBRE de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca1175e7230d60ffff29747bc353c4832dde37aa5ce495c809bdf28e97a1f5b**

Documento generado en 07/12/2022 04:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>